



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro  
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2022  
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-12-01080**

Elab :2022-12-20

Cheque No.

**Imprimir**

Referencia DEP: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ - FACTURA 4042E MANTENIMIENTO ANTENA RADIO NARRO  
NOVIEMBRE

**APLICADA**

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	515	PAG	4042	LAURENTINO RANGEL MARTINEZ	\$ 9,750.00	
5135-1000	PAR	3510100	PAG	4042	FACTURA 4042E MANTENIMIENTO ANTENA RADIO NARRO	\$ 9,750.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 4042 DEP) LAURENTINO RANGEL MA - FACTURA 4042E MANTENIMIENTO A		\$ 9,750.00
2112-1000	PRV	515	PAG	4042	FACTURA 4042E MANTENIMIENTO ANTENA RADIO NARRO		\$ 9,750.00
<b>TOTALES POLIZA</b>						\$ 19,500.00	\$ 19,500.00

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

P.12- 1080  
2853



Pagos SPEI enviados

Fecha: 20/12/2022  
Hora: 07:53:50  
Página: 1

Fecha valor 20/12/2022 Clave de Rastreo: HSBC290815  
Fecha de liquidación: 20/12/2022 Hora de liquidación: 13:32:58 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597  
Nombre del Ordenante: A UAAAN  
Referencia del ordenante: F 22FB LAURENT  
Comisión cobrada: 0.00  
Moneda: MXN  
Monto: 9,750.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 014078570110039202 Referencia Numérica: 4042  
Nombre del Beneficiario: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ  
Banco Receptor: SANTANDER  
Concepto de Pago: F 22FB LAURENT



DOCUMENTO No. 4042

Entidad Federativa :

Región :

Municipio :

Finalidad :

Unidad Responsable :

Sub Programa :

Solicitante

Concepto

BENEFICIARIO

Cuenta Bancaria

PAGO DIRECTO

5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

5 -

30 - SALTILLO

38111 - INVESTIGACION CIENTIFICA

424204001 -

3002 - Radio Uaaan

3553-GARCIA GONZALEZ SAYRA GUADALUPE

FACTURA 4042E MANTENIMIENTO ANTENA RADIO NARRO NOVIEMBRE

PRV-515 : LAURENTINO RANGEL MARTINEZ



PENDIENTE

Elaborado : 2022-12-16

Liberado :

Autorizado :



Part.	Descripción de la Partida	Importe
3510100	FACTURA 4042E MANTENIMIENTO ANTENA RADIO NARRO	\$ 9,750.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 9,750.00



RFC emisor: RAML4206031S3  
 Nombre emisor: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ  
 RFC receptor: UAA750303NHA  
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
 ANTONIO NARRO  
 Uso CFDI: Comunicaciones satelitales

Folio fiscal: 3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D4042E  
 No. de serie del CSD: 00001000000500621100  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 25294 2022-10-14 15:09:29  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72103302	1	1	E48	1	8405.17	8405.17				
<b>Descripción</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de XESAL-AM, 1220 Khz Y Respons able tecnico ante el IFETEL, por norma, por el mes de Noviembre de 2022.				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	8405.17	Tasa	16.0000%	1344.83

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 8,405.17  
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 1,344.83  
**Total \$ 9,750.00**

**Sello digital del CFDI:**

RAZIO2cJt2hjZX+WWdkUWeC1jwCKwLldwa0lyn21S38141JTzkwPYdQ+VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxxpM/6DcOrX1P3wUx4r8awud/XloHm+49VSPtuZ7AgRluZvr7hbYISB92R4F5c+o3vON7hpXNDQnLMdjCnAs1T4nZYMViYMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vi5LvxvJepy6EAVElxc7u54Mh/6JOXWjE+uTJDVlf/X4Ym1k/GzwNzZIVk6iR1RzmAXOvb/h0cQVv13FHyJ1o9lnC3f0VbU1HfsZE3eIRhTKTJP2hOzVGIOLa4NnDzi1SA==

**Sello digital del SAT:**

jRhs3lglmITAdVsY9EWTmBRYCQJNIN71nOOd+WGHlurHUZBeRO1JNIf2N4rT0KCUVPlmRRem7dOTGrifxZpy9MrcudFc6qYjaYk06djiThYONAp0jp+11Pfs+wLGIAR0f7PPEAbvpPJJ1T88iwwSXZ3YT0fU+FMpG5EHlvHurG+3NNsCLxnv401FnDuGeknKKGqdrqg/mXzAlueWa18BRJkxTctKaqlW5GLjFCUxYKl2oyHk2IBN+4ot7hXbWBGT3QMcBN6M8LR/NOBdirA8xVWQAilQOQvsdOixOhkyaW4+gE5z6S2eGCVVEA4L2DbH4Vdi1zbuo2DHCb6UA==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D4042E|2022-10-14T15:10:50|SAT970701NN3|RAZIO2cJt2hjZX+WWdkUWeC1jwCKwLldwa0lyn21S38141JTzkwPYdQ+VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxxpM/6DcOrX1P3wUx4r8awud/XloHm+49VSPtuZ7AgRluZvr7hbYISB92R4F5c+o3vON7hpXNDQnLMdjCnAs1T4nZYMViYMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vi5LvxvJepy6EAVElxc7u54Mh/6JOXWjE+uTJDVlf/X4Ym1k/GzwNzZIVk6iR1RzmAXOvb/h0cQVv13FHyJ1o9lnC3f0VbU1HfsZE3eIRhTKTJP2hOzVGIOLa4NnDzi1SA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-10-14 15:10:50  
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



*Handwritten signature or mark.*

RFC emisor: RAML4206031S3  
 Nombre emisor: LAURENTINO RANGEL MARTINEZ  
 RFC receptor: UAA750303NHA  
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO  
 Uso CFDI: Comunicaciones satelitales

Folio fiscal: 3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D  
 No. de serie del CSD: 00001000000500621100  
 Código postal, fecha y hora de emisión: 25294 2022-10-14 15:09:29  
 Efecto de comprobante: Ingreso  
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta	
72103302	1	1	E48	1	8405.17	8405.17				
<b>Descripción</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de XESAL-AM, 1220 Khz Y Responsable tecnico ante el IFETEL, por norma, por el mes de Noviembre de 2022.				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	8405.17	Tasa	16.0000%	1

**Moneda:** Peso Mexicano  
**Forma de pago:** Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)  
**Método de pago:** Pago en una sola exhibición

**Subtotal** \$ 8,41  
**Impuestos Traslados** IVA 16.0000% \$ 1,30  
**Total** \$ 9,71

**Sello digital del CFDI:**

RAZIO2cJt2hjZX+WWDkUWeC1jwCKwLldwa0lyn21S38141JTzkwPYdQ+VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxpM/6DcOrX1P3wUx4r8awud/XloHm+49VSPtuZ7AgRluZvr7hbR4F5c+o3vON7hpXNDQnLMdjCnAs1T4nZYMViYMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vt5LvXvJepy6EAVElCx7u54Mh/6JOXWJE+uTJDVLF/X4Ym1k/GzwNzZtV6iR1RzmAXOvb/h0FHyJ1o9lnC3f0VbU1HfsZE3elRhTKTJP2hOzVGIOLa4NnDzi1SA==

**Sello digital del SAT:**

jRhs3lglmITAdVsY9EWTmBRYCQJNtN71nOOd+WGHIurHUZBeRO1JNif2N4rT0KCUVPPImRRem7dOTGrifxZpy9MrcudFc6qYjaYk06djiThYONAp0jp+11Pfs+wILGIAR07PPEAbvpl8iwwSXZ3YT0fU+FMpG5EHivHurG+3NNsCLxnv401FnDuGeknKGKqGdrqg/mXzAlueWa18BRjKbxTCtKaqlW5GLjFCUxYKl2oyHk2tBN+4ot7hXbFWBGT3QMcbN6M8LR/NOBdirAAilQOQvsdOIXOhkyaW4+gE5z6S2eGCVVEA4L2DbH4Vdi1zbuo2DHCB6UA==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D4042E|2022-10-14T15:10:50|SAT970701NN3|RAZIO2cJt2hjZX+WWDkUWeC1jwCKwLldwa0lyn21S38141JTzkwPYdQ+VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxpM/6DcOrX1P3wUx4r8awud/XloHm+49VSPtuZ7AgRluZvr7hbYtSB92R4F5c+o3vON7hp;LMdjCnAs1T4nZYMViYMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vt5LvXvJepy6EAVElCx7u54Mh/6JOXWJE+uTJDVLF/X4Ym1k/GzwNzZtV6iR1RzmAXOvb/h0FHyJ1o9lnC3f0VbU1HfsZE3elRhTKTJP2hOzVGIOLa4NnDzi1SA=||00001000000504465028||

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2022-10-14 15:10:50  
**No. de serie del certificado SAT** 00001000000504465028



*[Handwritten signature]*  
 ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3"

Fecha="2022-10-14T15:09:29"

Sello="RAZIO2cJt2hjZX+WWDkUWeC1jwCKwLIIdwa0Iyn21S38141JTWzkPYdQ+  
VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxpM/6DcOrX1P3wfUX4r8awud/XloHm+  
49VSPtuZ7AgRluZvr7hbYtSB92R4F5c+o3vON7hpXNDQnLMdjCnAs1T4nZYMVi  
YMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vt5LvxyJepy6EAVElcx7u54Mh/6JOXWjE+  
uTJDVlf/X4Ym1k/GzwNzZtVk6iR1RzmAXOvb/h0cQVv13FHvJ1o9lnC3f0VbU1Hfs  
ZE3eIRhTKTJp2hOzVGIOIkLa4NnDzi1SA==" FormaPago="03"

NoCertificado="00001000000500621100" SubTotal="8405.17"

Certificado="MIIGODCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDA2MjExM  
DAwDOYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPukIEQUOg  
Q0VSVEIGSUNBRE9SOTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIIDSU8gREUgOURNSU5JU  
1RSQUNJT04gVfJJQIVUQVJjOTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXR0b3J  
pdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5te  
DEmMCQGA1UECQwdQVYueIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xDjA  
MBgNVBBEMBTAA2MzAwMQswCOYDVQOGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0I  
VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ01VBVUURURU1PQzEVMBMGGA1  
UELRMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZihvcNAQkCE01vZXNwb25zYWJ  
sZTogOURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTBBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJ  
QIVUQVJjT1MgOUwgQ09OVfJJQIVZRU5URTAeFw0xOTA3MTIxNDU1NTBaF  
w0yMzA3MTIxNDU2MzBaMIHcMSMwIQYDVQQDExpMQVVSURUSUSU5PIFJBT  
kdFTCBN0VJUSU5FWJjEjMCEGA1UEKRMaTEFVUkVOVEIOTyBSQU5HRUwg  
TUFVSVEIORVoxIzAhBgNVBAoTGkxvBVVJFTIRJTk8gUkFOR0VMIE1BU1RJTkVa  
MQswCOYDVQOGEwJNWDEpMCCGCSqGSIb3DQEJARYaYXVkaW9zb25pY2xy  
bUB5YWhvby5jb20ubXgxZjAUBGNVBC0TDVJBTUw0MjA2MDMxUzIxMzZBzBg  
NVBAUTEIJBTEUw0MjA2MDNITU5OUllwNTCCASlWDOYJKoZihvcNAQEBBQA  
DggEPADCCAQoCggEBAIt1qQeNq7VE8ftXlvr2NpqPcpWvIWYpVqfh4C8+E5WKI  
pja4lKbbke8hzJM03qrb42+kjKmxRqsYWGNwHdeJXyZq4vvp0v29vx1XQ1YNgI5y  
z0K5Lvoar4dUNwxDhteXOun5keFXx6EaQI471WBMxPix1C8+WNeTN4CVN/3P6I  
X/iOUgwUgc/I8vxJMvFN9HM6QXRRyNi2QVmgKu86RB8NKb9ZmETILZLy8fSN  
aAJUPhMuBkEmRG+MZxMOBclV0rOqcJ6wwthCF6xZxth4DpB5ngg7AEHnTMF  
Rd3Wwm+oag1arbgjP9y/EM0kxm6/iewjJ1QWbBRAX8pwtNLKIT8M8CAwEAAANP  
ME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgE  
BBAQDAgWgMB0GA1UdJQOQWMBQGCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANB  
gkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAZ6VsXorc8E/7F9LYgxpdkNIXdX+4GdfchdBxQDK9  
GIGyWURzRRInMlimRL06Y6FYftHwJaAednf3FHKXTRUfahR3zBFF83mRggLVw  
vgwzTKFNt+AQifDkQiy7D6R3LKaDJJZlqskwi4VAqiJT8cgbnXI3jpbM8iXmEicIAH  
4mD7QjQtI6CI+vsclqodf2Ly1gAK7tH5t1sv5qwpzqQLhtyKY5AH05z1NyHh5kufMq  
JhL3fp2oNjE4NTTR1Z+itSy80Ob1embjXtv1wBucU3YnyxWd11B+rsLp0IMqOT1fZi  
qb1fdyIB/T+dnB5HroY2nzpvASs1JCWblO5B8kZ6w3KtLz6JFJvw1/FedYimKc0sDu

MjhiUp2knpq7wi+vwKg5nuTexnuBYxmQNVtN9MnvXrbCnV3MBL3az4+HAbLUZ  
//gUiBIDueTpc7YfFlwR2CI8vjLVUeSOyAEmZNCdI14Gw9lkJKZYj1gJdPNTwXDg  
e2WEk+pyeV/AvdSXMct20rlo/VUnM4M0AsMa9qEPwkpeWrIEOuH3J1mNNIsdko  
YK/g7tz3eUW43LJ9tp2cbvCtAouCLNxuchFuPfrIbZg4E4yiNojVhyZ7KQ4niD0hLIZ  
G1r/uHuuSfYs/99rOMsqPE2Wk3g2YWJBDjF5Ri9vZmajNNP88hMpMifd+A5LCd  
NfQ=" Moneda="MXN" Total="9750.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE"  
LugarExpedicion="25294" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"

xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"><cfdi:Emisor  
RegimenFiscal="621" Nombre="LAURENTINO RANGEL MARTINEZ"  
Rfc="RAML4206031S3"/><cfdi:Receptor Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA  
AGRARIA ANTONIO NARRO" Rfc="UAA750303NHA"  
UsoCFDI="I07"/><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto Importe="8405.17"  
ValorUnitario="8405.17" Descripcion="Mantenimiento preventivo y correctivo de  
XESAL-AM, 1220 Khz Y Responsable tecnico ante el IFETEL, por norma, por el mes  
de Noviembre de 2022." Unidad="1" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1"  
NoIdentificacion="1"

ClaveProdServ="72103302"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Importe="1344.83" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"  
Base="8405.17"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos>  
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="1344.83"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Importe="1344.83" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
Impuesto="002"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFis  
calDigital Version="1.1"  
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.  
xsd"

SelloSAT="jRhs3lgmITAdVsY9EWTmBRYCQJNtN71nOOd+WGHIurHUZBeRO1J  
Nf2N4rT0KCUVPPImRRem7dOTGrifxZpy9MrcudFc6qYjaYk06djiThYONAp0jp+  
11Pfs+wILGIAR0f7PPEAbvpPJJ1T88iwwSXZ3YT0fU+FMpG5EHIvHurG+3NNsCL  
xnv401FnDuGeknKGKGqdrqg/mXzAlueWa18BRjKbxTCtKaqlW5GLjFCUxYKI2  
oyHk2tBN+4ot7hXbfWBGT3QMcBN6M8LR/NOBdirA8xWQAilQOQvsdOiXOhlky  
aW4+gE5z6S2eGCVVEA4L2DbH4Vdi1zbuo2DHCb6UA=="

NoCertificadoSAT="00001000000504465028"  
SelloCFD="RAZIO2cJt2hjZX+WWDkUWeC1jwCKwLIdwa0lyn21S38141JTzwkPY  
dQ+VE0c8Qq4fuBK27fYqYfZB9bVwfgj5YoNxpM/6DcOrX1P3wfUX4r8awud/Xlo  
Hm+49VSPtuZ7AgRluZvr7hbYtSB92R4F5c+o3vON7hpXNDQnLMdjCnAs1T4nZY  
MViYMDZmBicKPLK4xpmrU5zXouPNyu2Vt5LvxxJepy6EAVElcx7u54Mh/6JOXW  
jE+uTJDVLF/X4Ym1k/GzwNzZtVk6iR1RzmAXOvb/h0cQVv13FHyJ1o9lnC3f0VbU  
1HfsZE3eIRhTKTJP2hOzVGIOIkLa4NnDzi1SA=="

RfcProvCertif="SAT970701NN3" FechaTimbrado="2022-10-14T15:10:50"

UUID="3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D4042E"

xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/></cfdi:Complemento></cfdi:  
Comprobante>

**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

<b>RFC del emisor</b>	<b>Nombre o razón social del emisor</b>	<b>RFC del receptor</b>	<b>Nombre o razón social del receptor</b>
RAML4206031S3	LAURENTINO RANGEL MARTINEZ	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA.ANTONIO NARRO
<b>Folio fiscal</b>	<b>Fecha de expedición</b>	<b>Fecha certificación SAT</b>	<b>PAC que certificó</b>
3A9840DF-C415-449C-83DF-D917A8D4042E	2022-10-14T15:09:29	2022-10-14T15:10:50	SAT970701NN3
<b>Total del CFDI</b>	<b>Efecto del comprobante</b>	<b>Estado CFDI</b>	<b>Estatus de cancelación</b>
\$9,750.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

### II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, según su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Que es una persona física que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número RAML4206031S3.
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
5. Que conoce debidamente el sitio donde se realizará el SERVICIO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Calle Magisterio número 165, Col. Magisterio, en la Cd. de Saltillo, Coah. Correo electrónico [audiosoniclrm@yahoo.com.mx](mailto:audiosoniclrm@yahoo.com.mx), Tel. 844-431-7133
7. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesto la regla 2.1.27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M.**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es obtener "LA UNIVERSIDAD" y otorgar por parte de "ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ, el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M.", con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte de este contrato.

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO:** "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$100,862.07 (Cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.) más la cantidad de \$16,137.93 (dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N) por concepto de IVA, dando un monto total de \$117,000.00 (Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago de los Servicios será cubierto por la "LA UNIVERSIDAD" al prestador, quien habiendo realizado el servicio y presentar la factura, "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD", quien efectuara el pago en (12) recibos mensuales por la cantidad de \$9,750.00 (nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en los meses de Enero a Diciembre de 2022, y serán pagados dentro de los 15 días naturales siguientes contratados a partir de la fecha de recepción de la factura por parte del Departamento de Contabilidad.

Dichos pagos se realizarán en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el Inciso I, numeral 4, de las Declaraciones ó a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido a la Tesorería de la Universidad.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":**

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **ACCESO:** "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. **PERSONAS AJENAS:** Impedir que personal ajeno a "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio, señalado en el ANEXO 1, del presente instrumento.
5. **LIBERACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% ANTES DEL IVA:** Liberación del cheque otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Este Cheque únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

6. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

### QUINTA.- OBLIGACIONES "DEL PRESTADOR"

1. **PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo al servicio, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo 1" del presente instrumento.
2. **ATENCION DE OBSERVACIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones que se le hagan en forma verbal o por escrito que formule "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los servicios se presten en forma óptima.
3. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.

**SEXTA.- GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser cheque, expedido por el prestador de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando Aplique. No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.

**SEPTIMA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS:** "LA UNIVERSIDAD", designa como Representante al área de Subdirección de Informática quien actuará como supervisor; el cual solicitará un reporte mensual de los trabajos que se realizaron anexándolo a la factura correspondiente del mes trabajado, enviado una copia a la Dirección General Administrativa, el SUPERVISOR darán instrucciones que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" para el CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando el prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, las cuales se estipulan en este contrato en la cláusula Quinta en "Obligaciones del Prestador".

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

"LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD", en este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

"LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LA UNIVERSIDAD", cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que el presente contrato no le confiere ninguna facultad de representación de "EL PROVEEDOR", ni generará relación laboral alguna entre ellas o sus dependientes, cualquiera que sea la relación jurídica que los vincule, reconociendo y aceptando que actuarán como personas o entidades independientes; por lo que se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo a cualquiera de ellas, de cualquier demanda, queja o reclamación judicial o extrajudicial, de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de otra índole que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, en relación con cualquier supuesto aquí mencionado incluyendo sin limitación cualquier demanda, queja o reclamación derivada de o en relación con cualquier hecho o acto que se interprete o pudiere interpretarse como una representación de "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR" o viceversa, comprometiéndose la parte que corresponda a pagar los honorarios y gastos que se generen en defensa de los intereses de la otra.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de mora en la entrega de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar (2 por cada 1000) sobre el monto total del contrato antes de IVA.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral 1, numeral 5 de las declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR" y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA UNIVERSIDAD" por razones fundadas, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA:** el presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de 03 de enero 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, sin que exista necesidad de dar aviso por escrito de su terminación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEPTIMA.- ÁREA DE COORDINACIÓN:** "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a la Lic. Olga Leticia Villarreal Fuentes, Encargada de Radio Universidad Agraria, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su "Anexo I" que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, 20 enero del 2022, conservando cinco ejemplares "LA UNIVERSIDAD" y un ejemplar "EL PROVEEDOR".

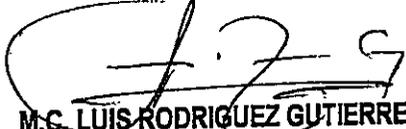


# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

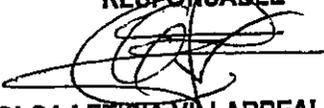
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ  
APODERADO PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION DE LA UNVIERSIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

  
ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ  
POR SUS PROPIOS DERECHOS

RESPONSABLE

  
LIC. OLGA LETICIA VILLARREAL FUENTES  
ENCARGADA DE RADIO UNIVERSIDAD AGRARIA

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "EL PROVEEDOR" "ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ" CON EL OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

"ANEXO I"

ING. LAURENTINO RANGEL MARTINEZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUTOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CABINAS DE TRANSMISION EN ESTUDIO, ASI COMO DEL APARATO TRANSMISOR A.M. O EN SU CASO F.M.	UAAAN SALTILLO	\$100,862.07	\$100,862.07.00
Cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.			SUBTOTAL	\$100,862.07
dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N			IVA	\$ 16,137.93
Ciento diecisiete mil pesos 00/100 M. N.			TOTAL	\$117,000.00